



dere y la nulidad de suyo nuncio. De la información testifical
se comprueba también lo dicho y ademas que el mano entrega a su
madrina en cuatro gana, sin cuyo auxilio se acuerda el punto a la menor
condicional dicídal por conocido toda clase de leyes, que la información
contraria nada expone en contra, pudiendo que el testigo interviniera
Salcedo To asido al Registrador Sindico y si lo que muestra el caso 2º del
Condicional artº 87 y el 97 de la ley, se declaró Salcedo Condicional, sin
caso 2º artº 87, que contrario este acuerdo se haga proclamación.

Número 26. Guillermo Curvacho Jiménez. Este mano quedó pres-
crito de justificar el ser hijo de padres resguardados y go-
bene a quien matrino. Presentó el apartado expediente y des-
cubren resultar proceder la edad resguardada y la pobre-
za del padre y la nulidad de suyo nuncio. De la informa-
ción testifical se comprueba todo lo dicho y ademas que el
mismo entrega al padres en cuatro gana en un oficio de
jornalero, sin cuyo auxilio no pudiere subsistir; la in-
jeridional contraria en nada se opone a lo acordado. El
testigo interviniente de acuerdo con el Registrador Sindico y si lo que
Salcedo muestra el caso 1º del artº 87 y el 97 de la ley se declaró Sal-
Condicional el dicho Condicional, sin que contrario este acuerdo se halle pro-
caso 1º artº 87 acuerdo reclamación alguna.

Número 33. Angel Mercedes Alcedo y S. Este mano quedó pre-
scrito de justificar su alegación de suyo nuncio de padres
resguardados soltero. Presentó el apartado expediente, de
su investigación resulta proceder la edad resguarda-
ria del padre y su pobrezas y la nulidad de suyo nuncio.
De la información testifical se comprueba lo acíto de
ello y si la señ que este mano entrega a su padres en
los ganas sin cuyo auxilio se sirve en la miseria pro-

